

MICROEMPRESAS INICIATIVAS LOCALES EMPRENDEDORAS. MILE

(Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores. BOA nº 102 de 30 de mayo)

FINALIDAD	BENEFICIARIOS	REQUISITOS	CALIFICACIÓN
<p>Impulsar la creación de microempresas locales emprendedoras que contribuyan al desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma desde el espacio local y que posibiliten la confluencia de acciones concertadas de las instituciones, empresas y entidades para la detección y atención de las necesidades no satisfechas en los entornos en que se opera.</p>	<p>Aquellas microempresas que hayan obtenido del INAEM la calificación de Iniciativa Local Emprendedora, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad en el territorio de la C.A. de Aragón y ■ No haya transcurrido un plazo superior a un año desde el inicio de la actividad empresarial. 	<p>1º. Al inicio de la actividad tendrá la consideración de microempresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Plantilla inicial prevista inferior a 10 trabajadores y ■ Facturación durante 1^{er} año de actividad no > 2 millones €. <p>En cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, los socios trabajadores se computarán como empleados.</p> <p>2º. Se trate de empresa de nueva creación.</p> <p>3º. Que una entidad local aragonesa, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o cualquier otra administración o entidad pública o privada preste su apoyo a la empresa o proyecto empresarial.</p> <p>Si el apoyo se presta por entidad privada, esta deberá tener entre sus actividades, fines u objeto social la promoción de acciones en el ámbito de fomento y difusión del emprendimiento o de la creación de empresas.</p> <p>Se entenderá que apoya el proyecto cuando ponga a disposición del promotor a fondo perdido recursos económicos y/o materiales por un valor no < 1.000 €.</p> <p>4º. Que contemple la contratación de trabajadores por cuenta ajena o la incorporación al proyecto de socios de trabajo o socios trabajadores.</p> <p>5º. Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p> <p>6º. Que la singularidad de los bienes y servicios o los procesos de producción o comercialización:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Incorporen elementos innovadores, ■ dentro de una actividad tradicional, cubra necesidades no satisfechas en el entorno local en que se va a desarrollar. ■ se trate de actividades económicas en cuadradas en alguno de los siguientes ámbitos: <ul style="list-style-type: none"> • Empresas sociales y de la salud, vinculadas a la atención a la dependencia y servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. • Protección del medio ambiente y al tratamiento de residuos. • Rehabilitación y adaptación de viviendas y espacios públicos. • Ocio y cultura. 	<p>Solicitud: al INAEM en formulario oficial, adjuntando:</p> <p>a) Certificación de la Administración o entidad colaboradora que especifique de forma cuantificada y detallada la infraestructura, instrumentos o medios de apoyo al proyecto empresarial.</p> <p>b) Plan de viabilidad del proyecto empresarial, detallando aspectos técnicos de producción y comercialización y Plan de inversiones y fuentes de financiación.</p> <p>c) Declaración del promotor de no haber iniciado la actividad empresarial.</p> <p>*Nota: la sociedad ha podido crearse con una anterioridad de 6 meses desde la solicitud, pero no desarrollar Actividad Económica alguna.</p> <p>Órgano competente para resolver.: el Director Provincial del INAEM de la provincia en que se vaya a desarrollar el proyecto empresarial, en el plazo de 2 meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud.</p> <p>Inicio de la actividad: en los 6 meses siguientes a la resolución de calificación. <i>Nunca debe iniciarse la actividad antes de la fecha de resolución de calificación.</i></p> <p>Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado tal actividad, la calificación quedará sin efecto.</p> <p>Formas jurídicas: podrán constituirse bajo cualquier forma jurídica, incluidas las distintas fórmulas de economía social.</p> <p>Duración: la calificación MILE tendrá una vigencia de 12 meses a contar desde el inicio de la actividad.</p>

El presente documento tiene carácter meramente informativo y su contenido carece de valor jurídico.

INAEM. Servicio de Promoción de Empleo

MICROEMPRESAS INICIATIVAS LOCALES EMPRENDEDORAS. MILE

(Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores. BOA nº 102 de 30 de mayo)

SUBVENCIÓN	FINALIDAD	CUANTÍA	REQUISITOS
Subvenciones por creación de empleo estable	<p>Fomentar, durante el 1^{er} año de actividad de la empresa, la generación de puestos de trabajo de carácter estable, entendiéndose por tales los siguientes supuestos:</p> <p>a) Autoempleo de los promotores.</p> <p>b) Contratación indefinida de trabajadores por cuenta ajena.</p> <p>c) Incorporación con carácter indefinido de socios trabajadores o de trabajo a sociedades laborales y cooperativas.</p>	<p>En función del colectivo de la persona incorporada a la empresa con carácter estable:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ 4.500 €, personas desempleadas en general. ■ 5.500 €, personas desempleadas < 30 y > 45 años. ■ 6.500 € personas desempleadas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género. <p>Incrementos del 10%:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Condición de mujer. ■ Personas desempleadas < 25 y > 55 años. ■ Personas desempleadas de larga duración. ■ Personas desempleadas perceptoras de IAI, Ayuda económica PREPARA, Renta Activa de Inserción o Ayuda económica del Programa de Activación para el Empleo. ■ Actividades en municipios < 5.000 habitantes. <p><i>*Nota: Si se realiza a tiempo parcial, las cuantías de las subvenciones se reducirán proporcionalmente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Los puestos de trabajo creados, incluidos los de los propios promotores, deberán ser ocupados por personas desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo. ■ Las contrataciones o incorporaciones a la empresa se producirán dentro del año siguiente a la fecha de inicio de su actividad. ■ Los promotores de la microempresa deberán: <ul style="list-style-type: none"> • Figurar de alta en el régimen de la SS que les corresponda. • Ejercer de forma personal, habitual y directa las funciones directivas o gerenciales. • No podrán ejercer, durante su 1^{er} año de actividad en la empresa, ninguna otra actividad económica o profesional por cuenta propia o ajena. ■ Las contrataciones de trabajadores por cuenta ajena tendrán carácter indefinido y podrán realizarse a jornada completa o parcial. ■ Las incorporaciones de socios trabajadores o de trabajo a sociedades laborales o cooperativas tendrán carácter indefinido y podrán realizarse a jornada completa o parcial.
Subvención financiera	<p>Financiar parcialmente los intereses de préstamos obtenidos para inversiones destinadas a la puesta en marcha de microempresas calificadas como MILE.</p>	<p>Equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito.</p> <p>Límite:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Hasta 4.000 € por cada puesto de trabajo que se cubra con carácter indefinido, mediante <ul style="list-style-type: none"> - contratación de trabajadores por cuenta ajena - incorporación de socios trabajadores a sdes. laborales o cooperativas. - o del propio promotor. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ El importe del préstamo ascenderá como máximo al 70% del total de las inversiones en inmovilizados materiales o intangibles. Podrán financiarse con dichos préstamos tanto inversiones en activos fijos como en circulante. ■ Los préstamos subvencionables tendrán un importe máximo de 60.000 euros ■ Formalización del préstamo en el período comprendido entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 12 meses posteriores. ■ El préstamo se concederá por entidades de crédito con convenio suscrito con INAEM. ■ No cabe la amortización o cancelación anticipada del préstamo. <p>JUSTIFICACIÓN: En el plazo de 3 meses desde la notificación de concesión.</p>

El presente documento tiene carácter meramente informativo y su contenido carece de valor jurídico.

INAEM. Servicio de Promoción de Empleo

MICROEMPRESAS INICIATIVAS LOCALES EMPRENDEDORAS. MILE

(Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores. BOA nº 102 de 30 de mayo)

SUBVENCIÓN	FINALIDAD	CUANTÍA	REQUISITOS
Subvención Para asistencia técnica y apoyo gerencial	Ayudar al promotor o empresario en la dirección y gerencia de la empresa y en la toma de decisiones necesaria para el funcionamiento de la misma.	El 75% del coste de la totalidad de los servicios recibidos. Se pagará por una sola vez., ■ Límite de 6.000 €	<ul style="list-style-type: none"> ■ Servicios de consultoría técnica deberán ser prestados por un experto ajeno a la empresa, que reúna garantías de solvencia y profesionalidad suficientes a juicio del INAEM, con experiencia mínima de 2 años, que no tengan un carácter periódico y continuado. ■ Acciones de formación que el promotor o empresario pueda recibir para obtener y mejorar sus conocimientos sobre la función gerencial. No se incluyen los cursos dirigidos a los trabajadores que no tengan la condición de socios. ■ Contratación externa de estudios e informes sobre la actividad, para que el promotor o empresario pueda disponer de mejor información sobre los bienes o servicios objeto de producción, incluyéndose en este apartado los estudios de mercado, organización, comercialización, comercio electrónico, marketing, u otros de naturaleza análoga. <p>El gasto por asistencia técnica y apoyo gerencial deberá producirse en el período comprendido entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 12 meses</p>
Subvención por contratación de expertos técnicos cualificados	Fomentar la contratación de un experto técnico de alta cualificación imprescindible para garantizar la viabilidad de la empresa en sus primeras fases de desarrollo.	Únicamente se subvencionará la contratación de un experto. ■ Salario Mínimo Interprofesional anual con 14 pagas. Si es a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción que la jornada.	El contrato de trabajo se formalizará por escrito y podrá realizarse al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes, a jornada completa o parcial, con carácter temporal o indefinido. En todo caso, deberá formalizarse dentro del primer año de actividad de la empresa y su duración será de, al menos, un año.